

Implicaciones del Paquete Económico 2026 en el FGP de los Estados

Sectorial



Adrián Díaz González
adrian.diaz@hrratings.com
Asociado



Roberto Ballinez
roberto.ballinez@hrratings.com
Director Ejecutivo Senior de Finanzas
Públicas Estructuradas e Infraestructura

HR Ratings comenta sobre las implicaciones del Paquete Económico de 2026 en el Fondo General de Participaciones de los Estados

En este reporte sectorial se muestra que la política recaudatoria federal sigue fortaleciéndose, ya que la Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) real¹ de 2020 a 2025 de la Recaudación Federal Participable (RFP) fue de 4.3%, lo que fue mayor a la tasa observada en el Producto Interno Bruto (PIB) del país de 2.3%, durante el mismo periodo. Adicionalmente, dentro de los componentes de la RFP, los recursos que provienen de la actividad petrolera siguen perdiendo relevancia, ya que su TMAC₂₀₋₂₅ real fue de -3.1% (recursos del FMPED²). Es importante resaltar que estos resultados son considerados por HR Ratings para las proyecciones del Fondo General de Participaciones que será distribuido entre las entidades federativas y sus municipios en periodos futuros.

De acuerdo con los distintos ordenamientos legales de nuestro país, el poder Ejecutivo Federal debe entregar al H. Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año, el Paquete Económico del ejercicio fiscal correspondiente; el cual se compone de tres documentos: los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) y la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación (ILIF). Para 2026, este proceso inició en la fecha que indica la ley y concluyó el 7 de noviembre de 2025 con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026 (LIF), así como la publicación realizada el 21 de noviembre de 2025 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el mismo ejercicio fiscal.

Para HR Ratings, el Paquete Económico de 2026 tiene especial relevancia debido al nivel de los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP), su relación con lo observado en los últimos años³ y al monto al que ascendería el FGP en este ejercicio fiscal. El objetivo de este paquete, entre otros, es dar certidumbre a las entidades federativas sobre los recursos que

¹ Se consideran cifras constantes a precios de 2024, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
² Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED).
³ De acuerdo con datos publicados en enero de 2026 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los RFSP fueron de 4.1% del PIB en 2025; sin embargo, esta métrica no considera el pago asociado al vehículo financiero utilizado para la atención de pasivos de Petróleos Mexicanos (Pemex) con proveedores.

recibirán; particularmente, sobre cómo se generarán mayores ingresos públicos para cubrir los montos considerados en el PEF de 2026. Otro aspecto relevante por considerar es que, a pesar de que los ingresos son mayores en la LIF de 2026 (vs. LIF25), los egresos establecidos en el PEF del mismo ejercicio fiscal estarían presionados por el gasto programable de los programas sociales (pensiones para adultos mayores, mujeres y jóvenes), así como el costo financiero de la deuda (gasto no programable).

Sobre el monto de ingresos para 2026, debemos decir que se realizaron diversos cambios fiscales que, en opinión de HR Ratings, podrían generar un crecimiento en la RFP que, a su vez, tendrían impacto en el monto del FGP que recibirían los estados de la República Mexicana. Los ingresos tributarios considerados para 2026 serían 6.5% superiores a los aprobados en la LIF del ejercicio fiscal de 2025, en términos reales. Dentro de este crecimiento destaca el monto esperado proveniente del Impuesto al Valor Agregado (IVA), ya que se espera recaudar P\$1,589.1 mil millones (mm), lo que sería 4.9% mayor al monto considerado en el paquete económico del año previo.

El objetivo de obtener mayores ingresos tributarios en este ejercicio fiscal ya mostró un avance en enero de 2026, ya que con base en información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la recaudación tributaria de dicho mes tuvo un crecimiento real de 11.0% respecto al mismo mes de 2025; donde destacó el crecimiento de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con 13.5% y la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) con un incremento de 18.8% para el mismo periodo.

En cuanto al FGP, para 2026, el Gobierno Federal espera que el monto anual que se distribuiría entre las 32 entidades federativas ascienda a P\$1,069.8mm. Dicho monto representaría un crecimiento nominal de 9.1% respecto al monto presupuestado para 2025. De acuerdo con el análisis realizado por HR Ratings, la entidad federativa que tendría el mayor crecimiento en el monto que recibiría en 2026 respecto a lo presupuestado en 2025 sería el estado de Coahuila, ya que su FGP tendría un crecimiento anual nominal de 14.9%. Por otro lado, para 2026, la única entidad que reflejaría un FGP presupuestado menor al considerado en el PEF de 2025 sería el estado de Campeche, con una reducción de 7.2%. Lo anterior estaría relacionado con la dinámica de los coeficientes con los que se distribuye el FGP nacional entre las entidades federativas y la fórmula que los determina⁴.

Entorno Macroeconómico del Paquete Económico 2026

En la LIF de 2026, el Congreso de la Unión aprobó que la RFP de este ejercicio fiscal ascendiera a P\$5,339.6mm. Lo anterior representaría 13.79% del PIB nominal considerado en los CGPE26 (vs. 13.58% considerando los mismos datos, pero del paquete económico de 2025). El crecimiento esperado de la proporción de 2026 (RFP/PIB nominal) se debe a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) espera un aumento nominal en la actividad económica de 7.0% en 2026 respecto a lo considerado en los CGPE25, mientras que el crecimiento esperado de la RFP sería de 9.1% en 2026 respecto a lo aprobado en la LIF25.

⁴ La fórmula de distribución del FGP está definida en el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). En este mismo artículo se determina que el FGP será equivalente a 20.0% de la RFP del ejercicio fiscal correspondiente.



Para las proyecciones realizadas por HR Ratings, la proporción RFP a PIB nominal se emplea para estimar el FGP nacional en periodos futuros, tomando en cuenta que el FGP equivale al 20.0% de la RFP. Además, dentro de las actividades de monitoreo constante de esta agencia calificadora, está el ver el desempeño de la plataforma de producción petrolera, el precio de la mezcla mexicana del petróleo, así como los datos de recaudación del Gobierno Federal. En la Figura 1, se muestran los datos de algunas de estas variables.

Es importante señalar que, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el crecimiento de la economía mexicana al cierre de 2025 fue de 0.8%⁵, lo que fue ligeramente superior al crecimiento esperado por HR Ratings (0.6%), pero inferior al nivel esperado en los CGPE26 (1.0%). Este crecimiento fue el dato más bajo de los últimos cinco años. Lo anterior es relevante debido a que daría señales del posible crecimiento que se lograría en 2026 y, en consecuencia, de los efectos que esto traería sobre la RFP y el FGP que recibirían los estados.

Figura 1. Variables relevantes en los CGPE26 y estimaciones de HR Ratings

(Cifras en porcentajes, millones de barriles diarios y dólares)						
	2022 ¹	2023	2024	2025	2026 ⁴	2027
Crecimiento Real del PIB ²	3.7%	3.1%	1.1%	1.0%	2.3%	2.0%
					<u>1.5%</u>	<u>1.8%</u>
Crecimiento del Deflactor del PIB	6.7%	4.7%	4.0%	5.2%	4.8%	4.2%
					<u>4.8%</u>	<u>4.3%</u>
Plataforma de producción petrolera promedio diaria ³	1,785	1,875	1,759	1,714	1,794	1,806
					<u>1,612</u>	<u>1,637</u>
Precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo	89.2	71.0	70.2	62.0	54.9	59.6
					<u>57.3</u>	<u>57.2</u>

Fuente: Elaboración de HR Ratings con base datos de los Criterios Generales de Política Económica de 2026 y de PEMEX.

Notas: 1) De 2022 y 2024 se consideran datos observados, 2) En 2026 y 2027 se considera el punto medio del rango esperado por la SHCP, 3) Incluye PEMEX, condensados, socios y privados, 4) En 2026 y 2027, se presentan en cursiva y subrayado los valores que corresponden los escenarios macroeconómicos base de HR Ratings publicados en diciembre de 2025, mismos que son actualizados periódicamente, y 5) Para 2025, 2026 y 2027 se exponen valores esperados por la SHCP.

En 2026, el Gobierno Federal estima que la economía del país crecerá entre 1.8% y 2.8% respecto a 2025⁶. Sin embargo, al analizar el comportamiento esperado en los ingresos estimados para 2026, se observan crecimientos reales superiores a lo que se observaría en la actividad económica. El monto del ISR aprobado en la LIF26 sería 3.8% superior a lo estimado en la LIF25, en términos reales; mientras que el IEPS sería 3.1% mayor. Al hablar de ingresos tributarios⁷ estimados, estos serían 6.5% superiores a los considerados en la LIF25.

El crecimiento esperado en los ingresos tributarios sería resultado de la política recaudatoria aplicada durante este ejercicio fiscal, principalmente por la implementación de impuestos saludables (aumento de tasas o tarifas aplicables relacionadas con el IEPS), ajustes de entre 10.0% y 50.0% a más de 1,400 fracciones arancelarias⁸, y el incremento en las tasas aplicables a otras actividades (relacionadas con la recaudación de ISR e IVA⁹). En cuanto a los impuestos saludables, la cuota aplicable a

⁵ Las actividades primarias tuvieron un crecimiento de 4.0%, las secundarias disminuyeron 1.1% y las terciarias aumentaron 1.5%. Para más información, se puede consultar: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2026/pibt/pib_Pconst2026_02.pdf

⁶ El punto medio de este rango de crecimiento sería 2.3%. Dicho porcentaje sería superior al crecimiento económico esperado por HR Ratings para 2026 de 1.5%, de acuerdo con los escenarios macroeconómicos publicados en la página web de esta agencia calificadora en diciembre de 2025.

⁷ Se considera al ISR, IVA, IEPS, impuestos al comercio exterior, entre otros. Es importante comentar que estos ingresos representan 57.3% de los ingresos totales que estima el Gobierno Federal en la LIF26.

⁸ Los sectores que estarían incluidos serían: industrias químicas, plásticos, vidrio, marroquinería, papel, cartón, motocicletas, textil, calzado, aluminio, electrodomésticos, automotriz, entre otros.

⁹ En cuanto al IVA, los cambios que destacan son las tasas de retención aplicables a los contribuyentes que obtienen ingresos a través de plataformas digitales.

cada litro de bebida saborizada pasó de P\$1.6451 por litro en 2025 a P\$3.0818 en 2026. También hubo incrementos en las tasas aplicadas a bebidas con contenido alcohólico y cervezas; a tabacos labrados y hechos a mano; y a los juegos con apuestas y sorteos.

Entre las tasas que se modificaron y que están relacionadas con la recaudación del ISR, está la tasa de retención que las entidades que paguen intereses deberán aplicar en términos de los establecido en la ley del ISR. Dicha tasa se incrementó en 2026 para ubicarse en 0.90% (vs. 0.50% aplicable en 2025). Por otro lado, otro cambio relevante fue la tasa de retención de ISR aplicable a vendedores en plataformas digitales. En 2025, la tasa de retención de ISR era de 1.0% sobre los ingresos brutos obtenidos; sin embargo, para 2026, esta tasa sería de 2.5%. Es importante resaltar que esta tasa podría ser de hasta 20.0% si el contribuyente no proporciona un Registro Federal de Contribuyente (RFC) válido.

Otros cambios que estimularían la recaudación del ISR sería el programa de regularización y repatriación de capitales que contempla una tasa de 15.0% sobre los recursos que se hayan mantenido en el extranjero (artículo vigésimo cuarto de la LIF26). También se modificó la tasa de recargo mensual por mora que pasó de 1.47% a 2.07% de 2025 a 2026, respectivamente.

Por último, es importante destacar que los cambios realizados al Código Fiscal de la Federación (CFF), contemplados en la presentación del Paquete Económico de 2026, reforzarán la política recaudatoria que se ha observado en los últimos años. Particularmente, para este ejercicio fiscal se reforzaron las facultades del SAT para combatir la evasión y elusión fiscal, así como ampliar sus facultades de fiscalización y control.

Desempeño de la RFP

En el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se especifica que la RFP se compone de los recursos obtenidos por la Federación provenientes de tributos federales, derechos de minería y otros recursos adicionales. En la Figura 2 se muestra los datos monetarios de la RFP desagregada en sus principales rubros para el periodo de 2020 a 2025, en términos nominales.

Figura 2. Componentes de la RFP

(Cifras en miles de millones de pesos nominales y porcentajes)

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	TMAC ₂₀₋₂₅
Recaudación Federal Participable (RFP)	3,095.6	3,361.0	3,858.9	4,236.6	4,603.6	5,012.0	10.1%
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	1,395.8	1,468.2	1,861.5	2,055.3	2,187.4	2,402.1	11.5%
Impuesto Sobre el Valor Agregado (IVA)	949.5	1,130.1	1,224.5	1,306.9	1,423.3	1,485.9	9.4%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	456.0	392.4	72.7	437.3	616.2	660.7	7.7%
FMPED	172.6	233.1	509.9	247.3	150.2	192.8	2.2%
Otros ¹	121.7	137.2	190.3	189.8	226.5	270.5	17.3%

Fuente: Elaboración de HR Ratings con base en información de la SHCP.
Notas: 1) Se consideran otros impuestos y derechos como Impuestos al Comercio Exterior, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Recargos y Actualizaciones, Derechos de Minería, ISR de contratos y asignaciones petroleras, entre otros conceptos.

Dentro de la RFP, los ingresos tributarios han tomado relevancia como consecuencia de la menor dependencia a los ingresos petroleros, además de que estos últimos han decrecido en los últimos años. De 2020 a 2025, la TMAC nominal del ISR participable fue de 11.5%. Solo en 2025, este concepto tuvo un crecimiento de 9.8% respecto al monto observado en 2024.

Otro rubro que destaca es el del IEPS, ya que el crecimiento anual que se observó en 2025 fue de 7.2% respecto al monto observado en el año previo. La razón de lo anterior fue que el Gobierno Federal dejó de aplicar incentivos de gran magnitud a las gasolinas como consecuencia de los niveles de inflación observados en el país, además de que hubo un ajuste inflacionario en las cuotas aplicables a los combustibles¹⁰. Por último, el rubro del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) tuvo un crecimiento anual nominal de 28.3% en 2025 respecto a 2024; sin embargo, es importante mencionar que, en los últimos seis años, 2024 fue el año en donde se observó el menor monto proveniente del FMPED debido a la condonación del Derecho de Utilidad Compartida (DUC) que la Federación otorgó como apoyo financiero a Pemex¹¹.

En 2025, el DUC junto con otros derechos fueron sustituidos por el Derecho Petrolero para el Bienestar. En dicho año, se registró una diferencia entre las transferencias del FMPED presupuestadas respecto a las observadas¹². El monto que recibió la TESOFE fue 14.2% inferior a lo presupuestado (P\$240.1mm observado vs. P\$279.8mm presupuestado). Lo anterior fue resultado de una menor plataforma de producción petrolera observada respecto a la programada (-8.7%, considerando productos condensados), menores exportaciones de crudo (-30.9%) y por un menor precio de la mezcla mexicana durante algunos periodos específicos del año.

Por último, a raíz de los niveles de inflación observados en el país a partir de 2020, el Gobierno Federal implementó una serie de estímulos fiscales en cuanto a la recaudación del IEPS aplicable a los combustibles para amortiguar parcialmente variaciones en los precios finales¹³. Lo anterior consistía en disminuir las cuotas impositivas del IEPS para la gasolina magna, premium y el diésel en los periodos en donde el precio del barril del petróleo era elevado. Esta dinámica fue muy notoria en 2022, donde el monto anual recaudado por concepto del IEPS representó 1.9% del total de la RFP (equivalente a P\$72.7mm). La aplicación de estos estímulos fue menor a partir de finales de 2023. La gasolina magna recibió pequeños estímulos fiscales durante 2024, mientras que la gasolina premium y el diésel estuvieron prácticamente sin ellos. Para 2025, la implementación de estos apoyos fue por periodos muy cortos y específicos como los primeros días de enero y algunos días de mayo¹⁴.

¹⁰ Este ajuste inflacionario fue de 4.5% respecto a la cuota que se aplicó en 2024, de acuerdo con el artículo 2 - A de la Ley de IEPS y el artículo 17 - A del Código Fiscal de la Federación. Estos ajustes se realizan anualmente con base en lo señalado en los mismos artículos.

¹¹ De acuerdo con las notas a los estados financieros consolidados de Pemex, en 2024 se registró un beneficio fiscal por un monto de P\$63,122.0m como resultado de dos decretos. Igualmente, la diferencia que se registró entre las transferencias del FMPED a la TESOFE observadas y presupuestadas fue de P\$75,191.0m.

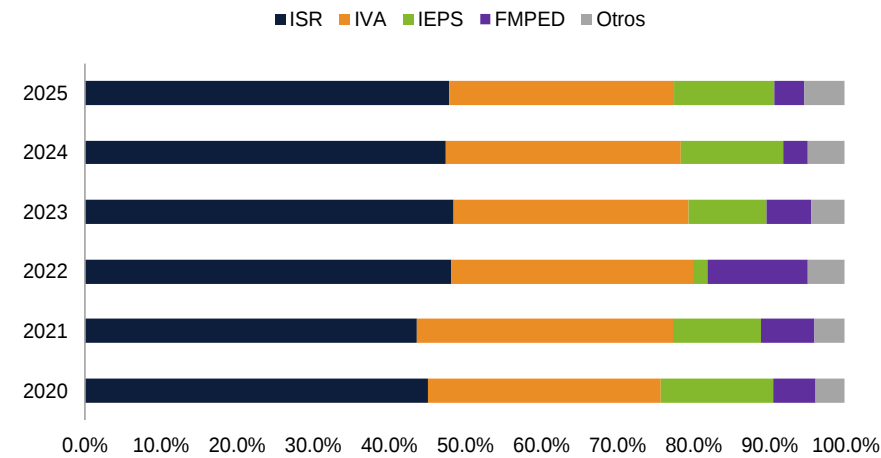
¹² De acuerdo con la LCF, el FMPED transfiere a la TESOFE recursos periódicamente y el 80.29% de estos se refleja en la RFP, ya que son recursos participables para los estados de la República Mexicana.

¹³ Los precios finales de los combustibles consideran precios de referencia internacionales de los combustibles; transporte, almacenamiento, y distribución; márgenes comerciales de estaciones y comercializadores; las cuotas del IEPS aplicables y el IVA correspondiente.

¹⁴ La implementación de estos estímulos se anuncia semanalmente a través del Diario Oficial de la Federación, en caso de que se lleguen a aplicar.



Figura 3. Composición porcentual histórica de la RFP



Fuente: HR Ratings con base en información de la SHCP.

En la Figura 4 y 5 se presenta el desempeño histórico de la RFP y del FGP durante el periodo 2019-2025. Si bien, el FGP equivale normativamente al 20.0% de la RFP, la evolución anual de ambos conceptos no es idéntica en términos observados. Las diferencias obedecen principalmente a: i) ajustes entre estimaciones utilizadas para el cálculo de anticipos y las liquidaciones definitivas; ii) rezagos temporales en la determinación y pago de participaciones; iii) modificaciones contables en la integración de la RFP; y iv) la diferencia metodológica entre ingresos devengados en la RFP y montos efectivamente pagados por concepto de FGP¹⁵. En consecuencia, aunque en el largo plazo la relación estructural se mantiene, en el análisis anual pueden observarse variaciones diferenciadas entre ambos indicadores.

Figura 4. Desempeño histórico de la RFP

Recaudación Federal Participable				
Año	LIF	Observada	Variación Obs. vs. LIF	Crec. Anual
2019	\$3,288.6	\$3,196.9	-2.8%	
2020	\$3,394.2	\$3,095.6	-8.8%	-3.2%
2021	\$3,351.8	\$3,361.0	0.3%	8.6%
2022	\$3,729.0	\$3,858.9	3.5%	14.8%
2023	\$4,443.3	\$4,236.6	-4.7%	9.8%
2024	\$4,564.9	\$4,603.7	0.8%	8.7%
2025	\$4,892.2	\$5,012.0	2.4%	8.9%

Fuente: HR Ratings con base en información de la SHCP.

Nota: Cifras en miles de millones de pesos nominales.

Figura 5. Desempeño histórico del FGP

Fondo General de Participaciones				
	PEF	Observado	Variación Obs. vs. PEF	Crec. Anual
2019	\$662.2	\$628.0	-5.2%	
2020	\$679.7	\$610.1	-10.2%	-2.9%
2021	\$671.8	\$663.3	-1.3%	8.7%
2022	\$747.4	\$775.5	3.8%	16.9%
2023	\$890.3	\$838.3	-5.8%	8.1%
2024	\$914.8	\$922.7	0.9%	10.1%
2025	\$980.3	\$982.3	0.2%	6.5%

Fuente: HR Ratings con base en información de la SHCP.

Nota: Cifras en miles de millones de pesos nominales.

Perspectivas de Distribución del FGP en 2026

El FGP es el fondo más relevante dentro del Ramo 28 que distribuye recursos federales entre las entidades federativas. De acuerdo con la Encuesta de Finanzas Públicas Estatales y Municipales (EFIPEM), en 2024 y en términos nominales acumulados, el FGP representó alrededor de 55.1% de los Ingresos de Libre Disposición (ILD)¹⁶ de las 32 entidades federativas (vs. 54.3% en 2023). Además, el 91.6% de los financiamientos estructurados (bancarios y bursátiles) evaluados

¹⁵ Estos cambios están relacionados con posibles devoluciones de impuestos, estímulos fiscales, reclasificaciones contables, entre otros.

¹⁶ Los ILD consideran impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, contribuciones de mejora y contribuciones y aportaciones de seguridad social.

por HR Ratings y contratados por estados, municipios y organismos descentralizados tienen asignado como fuente de pago un porcentaje del FGP.

Durante los últimos seis años, de 2020 a 2025, la distribución del FGP nacional entre las entidades federativas ha tenido un desempeño diferenciado, en línea con la fórmula de distribución de este fondo. Si bien, la Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) nominal del FGP nacional de 2020 a 2025 fue de 12.6% (vs. TMAC₂₀₋₂₅ de 10.1% de la RFP), hubo entidades como Tabasco que tuvo una TMAC₂₀₋₂₅ de 8.1% (la menor entre todos los estados); en contraste, el estado de Quintana Roo tuvo una TMAC₂₀₋₂₅ de 16.1% que fue la mayor. La diferencia que se observó en las tasas de crecimiento de los estados se basa en el desempeño que tuvieron los coeficientes de distribución del FGP. Los datos que utilizan estos coeficientes se actualizan periódicamente de acuerdo con la información que publique el INEGI (PIB Estatal y los datos de población), así como los datos de recaudación local reportados en las cuentas públicas de los subnacionales.

Al analizar el desempeño anual de 2025 del FGP de los estados, también se observan comportamientos diferenciados. En dicho año, el FGP nacional tuvo un crecimiento nominal de 6.5%; sin embargo, el FGP de Campeche tuvo un aumento de 21.2%, respecto al monto observado en 2024. Por otro lado, el estado de Hidalgo vio una reducción de 3.8% en su FGP en 2025, respecto a la cantidad recibida en el año previo. El desempeño del FGP del estado de Campeche y del estado de Hidalgo en 2025 fue consecuencia del comportamiento que tuvieron sus economías locales en 2023¹⁷; ya que el PIBE de Campeche creció 22.3% nominal (vs. 8.3% que fue el promedio de todas las entidades federativas), mientras que el del estado de Hidalgo creció 5.2%.

Para 2026, con base en el PEF26 y estimaciones propias de HR Ratings, se espera que el FGP nacional tenga un crecimiento nominal de 6.3% para alcanzar un monto anual de P\$1,044.0mm (vs. P\$982.2mm observado en 2025). En este año, la dinámica del FGP de Campeche e Hidalgo se invertiría, por lo que se esperaría que el Fondo General de Participaciones del estado de Hidalgo tenga el mayor crecimiento anual con 12.8% respecto al dato observado en 2025, mientras que para el estado de Campeche se observaría una reducción de 13.0%. Lo anterior sería resultado de los datos del PIBE de 2024 considerados en la fórmula de distribución del FGP a partir de diciembre de 2025. En la Figura 6 se muestran los cinco estados que tendrían los mayores crecimientos en su FGP, así como los cinco que tendrían los menores. Además, en la Figura 7 se muestran las tasas de crecimiento observadas en los últimos dos años, el crecimiento esperado para 2026, así como la TMAC₂₀₋₂₅. Es importante resaltar que el valor de la TMAC₂₀₋₂₅ para las 32 entidades federativas es positiva y que para 2026 solo dos entidades podrían registrar una contracción (según estimaciones de HR Ratings).

¹⁷ De acuerdo con la fórmula de distribución del FGP, los datos del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) utilizados dentro dicha fórmula se actualizan en noviembre de cada año considerando los datos del año previo. Es por lo anterior que a partir de diciembre de 2024 se actualizaron las cifras del PIBE correspondiente al año 2023 de las 32 entidades federativas, datos que se consideraron mensualmente dentro de la fórmula de diciembre de 2024 a noviembre de 2025.



Figura 6. FGP observado para 2025 y esperado por HR Ratings para 2026

(Cifras en millones de pesos nominales y porcentajes)

	FGP 2025	FGP 2026E	Desviación Esperada
FGP nacional	\$982,258	\$1,044,022	6.3%
Hidalgo	\$20,098	\$22,666	12.8%
Zacatecas	\$11,439	\$12,680	10.8%
Guanajuato	\$43,403	\$47,687	9.9%
Tamaulipas	\$25,544	\$27,690	8.4%
Michoacán	\$32,434	\$35,125	8.3%
San Luis Potosí	\$20,148	\$20,899	3.7%
Colima	\$5,730	\$5,860	2.3%
Aguascalientes	\$11,021	\$11,104	0.7%
Quintana Roo	\$14,543	\$14,260	-1.9%
Campeche	\$8,327	\$7,245	-13.0%

Fuente: HR Ratings con base en información de la SHCP y estimaciones propias.

Por último, a lo largo de cada ejercicio fiscal se actualizan ciertas variables que tienen impacto en la distribución del FGP. Es por lo anterior que, para el cierre de 2026, podrían existir variaciones en el monto del FGP que recibiría cada entidad respecto a lo aprobado en el PEF. Igualmente, como es de esperarse, los niveles de recaudación efectivamente lograda por el Gobierno Federal impactan directamente sobre los recursos que se dispersan entre los estados.

En la medida en que la política recaudatoria federal se fortalezca, ya sea mediante una mayor eficiencia en el cobro de impuestos (como ha venido sucediendo), la ampliación de la base gravable o la reducción de la evasión y elusión fiscal, la RFP tenderá a mostrar mayor estabilidad y previsibilidad. Dado que el FGP se determina como una proporción fija de dicha recaudación, una trayectoria más sólida y menos volátil de los ingresos federales se traduciría en mayor certidumbre sobre los ingresos que recibirían las entidades federativas y sus municipios, y con ello su programación presupuestal sería más eficiente. No obstante, sigue existiendo el reto de los subnacionales de mejorar y consolidar su recaudación local para, en la medida de lo posible, disminuir su dependencia hacia las transferencias federales.



Figura 7. Crecimientos nominales anuales observados y estimados del FGP por entidad

(Cifras en porcentajes)

	TMAC ₂₀₋₂₅	Crecimiento anual 2024	Crecimiento anual 2025	Crecimiento anual 2026 ¹
FGP nacional	12.6%	10.1%	6.5%	6.3%
Aguascalientes	13.9%	15.4%	12.4%	0.7%
Baja California	13.9%	8.4%	7.7%	4.8%
Baja California Sur	9.5%	-3.1%	5.7%	7.5%
Campeche	12.8%	1.6%	21.2%	-13.0%
Coahuila	13.8%	2.6%	13.0%	8.0%
Colima	10.1%	10.3%	7.6%	2.3%
Chiapas	12.8%	12.8%	5.7%	7.7%
Chihuahua	13.5%	12.1%	5.8%	6.0%
Ciudad de México	11.3%	9.6%	6.4%	4.6%
Durango	14.4%	4.3%	15.9%	6.9%
Guanajuato	13.8%	10.3%	4.7%	9.9%
Guerrero	11.6%	12.5%	5.6%	7.4%
Hidalgo	12.7%	16.7%	-3.8%	12.8%
Jalisco	12.9%	11.8%	4.8%	7.1%
México	12.7%	10.2%	9.3%	6.4%
Michoacán	13.9%	16.0%	1.1%	8.3%
Morelos	12.4%	5.3%	8.8%	5.7%
Nayarit	11.2%	4.8%	2.2%	7.2%
Nuevo León	14.2%	8.8%	6.5%	7.3%
Oaxaca	13.2%	17.8%	3.6%	5.8%
Puebla	13.8%	12.1%	5.1%	8.2%
Querétaro	15.3%	10.0%	5.9%	5.5%
Quintana Roo	16.1%	0.1%	13.6%	-1.9%
San Luis Potosí	13.1%	14.7%	7.2%	3.7%
Sinaloa	11.1%	8.1%	6.0%	6.2%
Sonora	11.5%	8.0%	8.2%	4.8%
Tabasco	8.1%	6.7%	-2.9%	3.9%
Tamaulipas	10.2%	10.5%	4.3%	8.4%
Tlaxcala	12.3%	9.3%	6.5%	6.6%
Veracruz	11.7%	8.1%	8.5%	5.6%
Yucatán	14.0%	8.9%	6.2%	5.7%
Zacatecas	12.5%	10.6%	6.8%	10.8%

Fuente: HR Ratings con base en información de la SHCP, el PEF de 2026 y estimaciones propias.

Nota: 1) Estimación de HR Ratings con base en el PEF 2026 y los escenarios macroeconómicos de inicio de año.



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

HR Ratings de México, S.A. de C.V. ("HR Ratings"), es una institución calificadoradora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA) y por el Financial Conduct Authority (FCA).

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información. Derivado de lo anterior, HR Ratings no es responsable de cualquier error u omisión en dicha información o, en caso de que esta sea incorrecta o inexacta, por los resultados obtenidos por el uso de la misma. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings de México, o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (mil a un millón dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (cinco mil a dos millones de dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) (o el equivalente en otra moneda).

Contacto con Medios
comunicaciones@hrratings.com



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS